



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 14 de Setiembre de 2026.

VISTO: El Oficio N° 00112-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 11 de setiembre, formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 154-2026-UNAAA-R, de fecha 11 de setiembre 2026, emitido por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, de la misma manera, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables",* asimismo, en su art. 62 ° *Rector: "El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 009-2026-UNAAA/R, de fecha 10 de junio de 2026, se resolvió designar al Abg. Carlos Francisco Zavaleta Riccer en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con las prerrogativas y obligaciones inherentes a dicha función directiva, siendo efectiva a partir del 11 de junio de 2026;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 050-2026-UNAAA/CU, de fecha 21 de agosto de 2026, la Alta Dirección designó a la Abg. Erika Yuliana López Paredes en el cargo de Secretaria General de esta casa superior de estudios, disponiéndose que asuma de manera inmediata las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a dicha investidura;



Que, bajo este contexto, mediante el Oficio N° 00112-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización para su desplazamiento en comisión de servicio a la ciudad de Lima, durante los días 14, 15 y 16 de setiembre de 2026, a efectos de realizar las diligencias procesales y actuaciones legales inherentes al ejercicio de la defensa jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, específicamente para interponer y presentar el Recurso de Queja de Derecho por Denegatoria de Casación ante la Corte Suprema de Justicia de la República, tramitado en el Expediente Judicial N° 00331-2025-0-2210-JR-CI-01, correspondiente al proceso sobre Ejecución de Laudo Arbitral; solicitando, asimismo, que durante el periodo de su ausencia se disponga la encargatura de las funciones de dicho despacho a la Secretaría General, a fin de garantizar la continuidad de la atención administrativa institucional;

Que, por medio del Memorándum N° 154-2026-UNAAA-R, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Rectoría dispone la emisión del acto administrativo correspondiente con el fin de autorizar la comisión de servicios y encargar el despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abg. Erika Yuliana López Paredes, Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones, del 14 al 16 de setiembre del presente año, asegurando la oportuna atención de los trámites y la fluidez en el desarrollo de las actividades inherentes a la referida oficina;

Que, mediante el Memorándum N° 158-2026-UNAAA-R, de fecha 11 de setiembre de 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la Resolución Rectoral N° 105-2026-UNAAA/R, de fecha 11 de setiembre de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado y del despacho del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu Koo, Vicerrector Académico de la UNAAA, en adición a sus funciones, con eficacia a partir del 14 al 24 de setiembre del presente año;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, la comisión de servicios del Abg. Carlos Francisco Zavaleta Riccer, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, a realizarse en la ciudad de Lima del 14 al 16 de setiembre de 2026, para efectuar las diligencias procesales relacionadas con el Recurso de Queja de Derecho por Denegatoria de Casación, correspondiente al Expediente Judicial N° 00331-2025-0-2210-JR-CI-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, las funciones del despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas a la Abg. Erika Yuliana López Paredes, Secretaria General de la UNAAA, en adición a sus funciones, del 14 al 16 de setiembre, mientras dure la comisión de servicios autorizada en el artículo precedente y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que las dependencias académicas y administrativas correspondientes brinden las facilidades y adopten las acciones necesarias para el óptimo cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, a los profesionales interesados y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

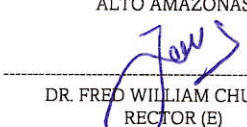
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)